

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2005														
Código del Proyecto	4.05.11														
Denominación del Proyecto	Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, auditoría de gestión.														
Período examinado	Año 2004														
Programas auditados	6050 (Compra de bienes y contrataciones de servicios)														
Unidad Ejecutora	Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC)														
Objetivo de la auditoría	Auditoría sobre el encuadre normativo y aspectos de gestión en la administración del registro único y permanente de proveedores de la CABA, a los efectos de determinar la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos y la adecuación de los recursos afectados al programa.														
Presupuesto (expresado en pesos)	<table> <tr> <td>Programa</td><td>6050</td></tr> <tr> <td>Presupuesto Original</td><td>3.800.963,00</td></tr> <tr> <td>Gastos en Personal</td><td>2.990.253,00</td></tr> <tr> <td>Bienes de Consumo</td><td>54.500,00</td></tr> <tr> <td>Servicios no Personales</td><td>587.210,00</td></tr> <tr> <td>Bienes de Uso</td><td>62.000,00</td></tr> <tr> <td>Transferencias</td><td>107.000,00</td></tr> </table>	Programa	6050	Presupuesto Original	3.800.963,00	Gastos en Personal	2.990.253,00	Bienes de Consumo	54.500,00	Servicios no Personales	587.210,00	Bienes de Uso	62.000,00	Transferencias	107.000,00
Programa	6050														
Presupuesto Original	3.800.963,00														
Gastos en Personal	2.990.253,00														
Bienes de Consumo	54.500,00														
Servicios no Personales	587.210,00														
Bienes de Uso	62.000,00														
Transferencias	107.000,00														
Alcance	Examen de las operaciones referidas a la administración y control del padrón de proveedores.														
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18-03-05 al 10-06-05.														
Aclaraciones previas	➤ Marco Normativo: Creado por Decreto 101/GCABA/2003, tiene como antecedente al Registrto de Proveedores de la MCBA (Decreto 1162/80), no difiriendo en su esencia del mismo, pese que lo reemplaza en el marco de reforma y modernización. El Registro es de aplicación obligatoria para todas las contrataciones realizadas por la Administración Centralizada, Desconcentrada, descentralizada y entidades autárquicas, con excepción de las efectuadas por caja chica y las contrataciones directas dispuestas en el inc. 3º del Art. 56 de la ley 23.354. Las funciones son: inscribir a los proveedores, otorgar certificados de habilitación de presentación de oferta (CHPO), inscribir sanciones y dar publicidad de la información. ➤ Estructura y recursos: Cuenta con una dotación de 18 agentes, distribuidos en 9 sectores, y un sistema informático cuya aplicación utiliza tecnología internet, administrado a través de 12 equipos PC conectados a la red MAN. Información estadística: Al 14/03/05, el total de proveedores inscriptos ascendía a 2.041 y el total de proveedores con trámite de preinscripción alcanzaba a 1.036.														

Observaciones principales	➤ Marco Normativo. - El Comunicado de la DGCyC del 12/11/03 limita la inscripción a los proveedores de bienes y servicios, pero propende a confusión de efectos jurídicos, dado que acepta la inscripción de empresas de obra, quedando comprendidos en los alcances y efectos de la normativa. - Por Disposición N° 160-DGCyC-03, se admiten ofertas de proveedores inscriptos sin acompañar el CHPO, cuando el Decreto 101/03 establece que es requisito indispensable en la documentación a acompañar por el proveedor inscripto. - Flexibilidad en la normativa emanada por la DGCyC (Disposición N° 114/04), respecto a los plazos de vigencia de las inscripciones, adaptando el Decreto 101/03 a los incumplimientos de los proveedores. - Ausencia de manuales y normas de procedimiento formales en la DGCyC. ➤ Funciones del Registro. - El CHPO no contiene información de toda la documentación e información vencida, sólo de los Certificados de AFIP, Rentas y Deudores Morosos Alimentarios. - Ausencia de implementación del registro de seguimiento y evaluación de gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas, función establecida en el inc. d) del Art. 6° del Reglamento del Registro. - El Registro no publicó, hasta el 30/05/05, la información relativa a las altas, modificaciones y bajas de proveedores en el BOCBA y en la cartelera de la DGCyC, incumpliendo lo dispuesto por el Art. 40°. - No es incorporada a los legajos de los proveedores información relativa al cumplimiento de contratos, dispuesta en el inc. a) del Art. 4°. - El Registro no administra la inscripción de los listados en donde se designan a las personas que integrarán las distintas Comisiones de Evaluación de Ofertas, derivando en el incumplimiento de las funciones asignadas en el inc. e) del Art. 6° del Reglamento del Registro. ➤ Inscripción y mantenimiento del registro. - En la gestión de administración del Registro de Proveedores no se ha contemplado la implementación de controles que detecten la existencia de causales de impedimento de inscripción descriptas en el Art. 26°. - Ausencia de mecanismos de actualización del Registro con los datos aportados por el proveedor junto con la oferta. - No se han implementado mecanismos de relación y consulta con otros organismos, pese a la facultad conferida por el Art. 50° del Reglamento. - Se delega en los Organismos licitantes la responsabilidad de detección de las anomalías previstas en los Arts. 42 y 43,
---------------------------	--

	referidas a falsedad o falsificación de documentación u omisión de información recepcionadas en el Registro. - El registro no ha implementado un circuito que incluya controles tendientes a corroborar la veracidad de los datos consignados por los proveedores en la "DDJJ sobre causales Art. 26". - La administración del Registro no contempla mecanismos de control tendientes a corroborar, contra las ofertas económicas presentadas por los proveedores, la correspondencia de la declaración jurada establecida por Anexo I de la Disposición N° 102-DGCyC-03 (sustitutiva del certificado fiscal para contratar en los casos que las ofertas no superen \$ miles 30) y en el caso negativo la obligatoriedad de presentación de los certificados. - No se obtuvieron evidencias de la utilización o archivo en los legajos de los indicadores económicos / financieros, generados a partir de los datos de los estados contables presentados por los proveedores, suministrados por el sistema. - De la revisión de los legajos de los proveedores surgieron las siguientes situaciones: ✓ Diferencias entre la documentación obrante en el legajo y la que surge del sistema. ✓ Ausencia de presentación de: contrato constitutivo de la sociedad; la nómina de la totalidad de personas que obligan a la sociedad y datos de sus cónyuges; balances; solicitud de inscripción y/o declaraciones juradas completas; certificados fiscal para contratar y para licitaciones y contrataciones; disposición del ANMAT con la designación del Técnico responsable; certificado de fabricación o habilitación como laboratorio autorizado por ANMAT; constancia de inscripción y/o acreditación del pago de ingresos brutos o convenio multilateral; constancias de aportes jubilatorios o monotributo; constancia de inscripción en la CUIT. ✓ Legajos sin foliar. ✓ Estatuto, acta de designación de autoridades e inscripción en la IGJ no certificado por escribano. ✓ Ausencia de certificación, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la facturación anual. ✓ Diferencias entre los inventarios incluidos en el aplicativo del sistema y la base de datos.
Conclusiones	➤ La Dirección General de Compras y Contrataciones emitió Disposiciones que contrarían lo establecido por el Reglamento y lo adaptan a los incumplimientos de los proveedores. ➤ Ausencia de cumplimiento de algunas de las funciones asignadas por el Reglamento. ➤ Inexistencia o debilidad en los controles que afectan el proceso de inscripción y mantenimiento del Registro.

Implicancias	➤ Proveedores inscriptos que no cumplen los requisitos y la posibilidad que éstos participen en procesos de compras y contrataciones. ➤ No aplicación de sanciones por falta de detección de causales. ➤ Posibles reclamos (impugnación del acto administrativo) por incumplimiento de presentación del CHPO junto con la oferta.
--------------	---